

Pellegreinia.arr



Rep. N° : 14.600/2005.-

Ot. N° : 54.869.-

Doc. N° : 1.519.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

+ + + + +

CONSTRUCTORA PELLEGRINI LIMITADA

A

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve Agosto ~~de~~

~~cinco, ante mi, COSME FERNANDO GUMILA GARCIA, Abogado,~~

Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: por una parte, don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, chileno, casado, **cientista político**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Alcalde de la Municipalidad de Providencia y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, Santiago y, por otra, don **PABLO PELLEGRINI RIPAMONTI**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], comparece

por si y en representación de CONSTRUCTORA **PELLEGRINI LIMITADA**, ambos domiciliados en Avenida León número tres mil seiscientos, en su calidad de arrendadora, los



comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Constructora Pellegrini Limitada, es arrendataria con facultades expresas, de su dueño don Pablo Pellegrini Ripamonti para subarrendar, de la propiedad ubicada en calle Mar del Plata número mil novecientos guión mil novecientos seis, Comuna de Providencia. Dicha propiedad la adquirió don Pablo Pellegrini Ripamonti por escritura pública de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario de Santiago don Enrique Morgañ Torres. La inscripción de dominio a su nombre se encuentra inscrita a fojas treinta y nueve mil ciento setenta número veintinueve mil seiscientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente contrato Constructora Pellegrini Limitada, da en arrendamiento a la Municipalidad de Providencia para la cual acepta su Alcalde don Cristián Labbé Galilea, la propiedad individualizada en la cláusula precedente con el fin de ser utilizada por la Municipalidad para las oficinas o dependencias que ésta misma determine.

TERCERO: El presente arrendamiento se pacta por un plazo de cuatro años a contar del primero de septiembre de dos mil cinco, terminando en consecuencia el treinta y uno de agosto de dos mil nueve, renovable automática y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada notarial expedida, con una anticipación no inferior a noventa días respecto de la fecha de expiración del arrendamiento (es decir, a más tardar el día treinta y uno de mayo de dos mil nueve)



debiendo en este último caso hacerse la entrega del inmueble, al arrendador el día primero de septiembre de dos mil nueve a las doce horas. En todo caso, dos meses antes de la renovación, las partes a petición de cualquiera de ellas, fijarán de común acuerdo la renta de arrendamiento que regirá para el próximo período, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación por escrito entre ellas. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de mil ~~que se~~ meses en la misma proporción o porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) determinado por el Instituto Nacional de estadísticas o por el organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del mes que antecede a aquel en que debe comenzar a regir este contrato y el último día del mes que antecede a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Dicha renta se pagará en forma anticipada durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad a nombre de la arrendadora. **QUINTO:** La mora de un mes de pago en la renta mensual dará derecho a la arrendadora para poner término anticipado al presente contrato sin mds trámite. **SEXTO:** Serán de cargo de la arrendataria el pago de los consumos de luz eléctrica, agua potable, gas y demás que se ocasionen por la ocupación de la propiedad arrendada. **SEPTIMO:** Queda prohibido a la arrendataria ceder el arrendamiento o subarrendar, en todo o en parte, el inmueble materia de este contrato, sin consentimiento previo de la arrendadora. **OCTAVO:** La Municipalidad de Providencia queda facultada para introducir modificaciones en la



propiedad arrendada y para efectuar toda clase de obras, trabajos o instalaciones que sean necesarias para el objeto del arrendamiento, siempre que con ellas no se afecten las estructuras del inmueble, debiendo retirar las mejoras, obras o instalaciones que efectúe al término del arrendamiento o en cualquier momento anterior, con la sola obligación de restituir la propiedad en el estado en que la recibió, excepto aquellas que tuvieren la aprobación del propietario y salvo el desgaste natural producido por el tiempo y su uso legítimo. **NOVENO:** En caso de no renovarse el presente contrato, la arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora y quien la represente, pueda visitar el inmueble o mostrarlo a los posibles interesados durante los días y horas que las partes de común acuerdo determinen: **DECIMO:** En general, "la arrendataria" deberá conservar el inmueble en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas adecuadas para la conservación y/o buen funcionamiento de éste, (arrendándose éste en las condiciones que se encuentra; siendo conocido y aceptado conforme por ambas partes). **DECIMO PRIMERO:** "La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble junto con las especies y artefactos que se indican en el inventario, que se protocoliza al final de los registros del presente mes, bajo el número mil quinientos diecinueve, formando parte integrante de esta escritura, en buen estado, inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de éste, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los



recibos que acrediten el pago de hasta el último día que lo ocupe, de los consumos de energía eléctrica, agua potable, servicios especiales, extracción de basura, etcétera.

DECIMO SEGUNDO: "La arrendadora", por medio de quién autorice para ello, podrá inspeccionar el inmueble cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "la parte arrendataria" a otorgar para ello todas las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que el dueño desee venderlo o arrendarlo, se obliga a mostrarla a lo menos tres veces a la semana durante dos horas cada vez en horario a convenir.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las ~~se fijan su domicilio en~~

ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO QUINTO; Todos los notariales que se deriven de este contrato de arrendamiento serán de cargo de la parte arrendataria.

DECIMO SEXTO: PRESENTE AL ACTO DON PABLO PELLEGRINI RIPAMONTI, ya individualizado, que en su calidad de dueño del inmueble de Mar del Plata Número mil novecientos - mil novecientos seis Providencia, ya individualizado, viene en declarar expresamente que consciente en el arrendamiento de la propiedad a la Municipalidad de Providencia y que da cuenta el presente instrumento, declarando conocer y aceptar todas sus cláusulas, especialmente el plazo de vigencia del arrendamiento, y su precio, aceptando que éste

sea percibido en su integridad por Constructora Pellegrini

Limitada. DECIMO SEPTIMO: La personería de Cristián Labbé Galilea para representar a la Ilustre Municipalidad



[Handwritten signature]

de Providencia,

~~seis~~ ~~diez~~ ~~dos~~ mil

documentos

~~inscripciones~~

vista. ~~personería de Pablo Pellegrini~~

representar a Constructoxa Pellegrini Limitada, consta

~~el~~

mil

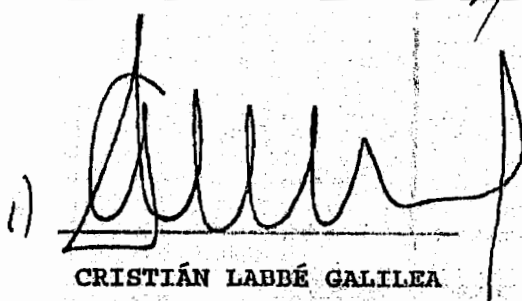
~~ochenta~~

Miguel

~~Ripamonti~~

~~Instrumento~~

~~ré~~



CRISTIÁN LABBÉ GALILEA

P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

C.N.I. N° [REDACTED]



PABLO PELLEGRINI RIPAMONTI POR SÍ

P. CONSTRUCTORA PELLEGRINI LIMITADA

C.N.I. N° [REDACTED]

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 11/11/05
Firmas : 2
Copias : 3
Digit. : TMA
C.I. : TMA
Dchos. : \$ 30.000

Autorizo en

final Art. 402 del C.O.T

SANTIAGO, 05 de Septiembre de 2005

6



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS
Santiago - 5 SEP 2005
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4ª Notaría de Santiago

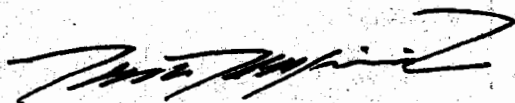
INVENTARIO

MAR

N° 1900-

PROVIDENCIA

Muebles metálicos perimetrales con puertas y repisas (7 metros aprox)
Caldera a petróleo funcionando
Alarma con 2 tecleras
Termostato digital programable
4 lámparas fluorescentes (cocina)
Lavaplatos (2 T - 2 S) y lavacopas (1 T) de acero
2 taburetes
Baños con espejos sobrepuestos (2)
1 botiquín
Baños con cerámica completa y grifería monocomando
6 focos haluro embutidos
12 focos dicróicos embutidos
1 quitasol con mesa y base piedra (terrazza)
4 sillas lona
1 mueble repisero encina negro con 4 puertas melamina (2 x 2,10) aire acondicionado frío-calor "Surrey"
2 medios baños con espejos y grifería monocomando, muros pintados
Tablero con automáticos y diferenciales. Corrientes débiles y alarma embutida
Persianas celosías madera en todas las ventanas (pintura blanca nueva)
Todas las ventanas con candados en españoletas
Pintura exterior (blanca) nueva
Pintura Interior primer piso nueva en muros y cielos
(NO PINTAR PUERTAS Y VENTANAS MADERA, SOLO BARNIZ)



El presente documento fué protocolizado con
esta fecha al final del presente protocolo bajo el
N° 1.519.- Repertorio N° 14.600.-
Santiago de Chile, 29/08 de 2005

